



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 547/2024

Señor
ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandante

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

- **Oficiar al HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE TOTORO – CAUCA**, para que se sirva remitir u ordenar a quien corresponda copia íntegra y auténtica y transcrita de la historia clínica del menor DAVID SANTIAGO LULIGO, donde conste la atención a él brindada en esta entidad a propósito de los hechos mencionados anteriormente, además se anexe a este documento registro de los antibióticos que para el día 10 de agosto del 2016 contaba la institución.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 548/2024

Señor
ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandante

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN – CAUCA, para que se sirva remitir u ordenar a quien corresponda copia íntegra y auténtica y transcrita de la historia clínica del menor DAVID SANTIAGO LULIGO, donde conste la atención a él brindada en esta entidad a propósito de los hechos mencionados anteriormente.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 549/2024

Señor
ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandante

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN – CAUCA, para que allegue una copia de la junta médica realizada por los médicos de ese centro hospitalario, con el fin de determinar la fecha en que se realizó y los motivos que se tuvieron en cuenta para adelantar el procedimiento de amputación del pie izquierdo del menor DAVID SANTIAGO LULIGO.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 550/2024

Señor
ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandante

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar al director del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN – CAUCA, con el fin de que allegue cual es el protocolo que se debe seguir para el tratamiento de este tipo de patología en ese centro médico.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 551/2024

Señor
ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandante

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN – CAUCA y al HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE TOTORÓ, para que allegue copia íntegra y auténtica de la historia clínica de DAVID SANTIAGO LULIGO, con su respectiva transcripción completa y clara de la misma, debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 552/2024

Señor

ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ

Apoderado de la parte demandante

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Solicita **OFICIAR** a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca para que se designe experto en INFECTOLOGIA con el fin de responder interrogatorio expuesto en el anexo de la demanda¹.

Se decreta la práctica de la prueba pericial solicitada y en aplicación del principio de economía procesal, celeridad y concentración, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 226 y 227 del CG del P, se dispone que la parte demandante aporte el dictamen pericial que solicita en un término de 20 días, el cual deberá ser elaborado por un perito MEDICO, en los términos del artículo 219 del CPACA, para que conforme al análisis de las pruebas verifique las atenciones en salud del menor DAVID SANTIAGO LULIGO.

*La gestión de la prueba queda a cargo de la **parte actora** que deberá acreditar el pago de los honorarios con la presentación del dictamen pericial, que de conformidad con lo previsto en los artículos 229 y 230 del C.G.P, se fijan de manera provisional en la suma de DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*

*Por su parte el perito deberá cumplir su labor con el lleno de los requisitos legales y el estricto acatamiento de lo establecido en el CPACA y en el C.G del P. Así mismo, una vez allegado el dictamen pericial el apoderado de la parte actora deberá garantizar la comparecencia del perito a la audiencia de pruebas, programada para el **MARTES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 A.M.** para surtir la contradicción correspondiente, so pena de que el dictamen no sea tenido en cuenta.*

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria

¹ Folio 161 Documento 01 Expediente Digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 553/2024

Señor
ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandante

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Se ordena la presentación personal de **DAVID SANTIAGO LULIGO LULIGO**, ante la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CAUCA**, para que, con presencia del citado, el análisis de sus historias clínicas y demás elementos de prueba, se determine la pérdida de capacidad psicofísica y secuelas.*

La gestión de la prueba queda a cargo de la parte actora, quien remitirá los documentos pertinentes a dichas entidades, incluyendo la historia clínica y estará pendiente de la fecha para la valoración programada por las entidades.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo del artículo 219 del CPACA modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, el Juzgado prescindirá de la contradicción de la referida valoración, dado se encuentra a cargo de una entidad pública, y, en consecuencia, una vez sea allegada, correrá traslado por el término de tres (03) días, para los fines previstos en el párrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

Término de respuesta: **veinte (20) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 554/2024

Señor
ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandante

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA)
Medio de Control	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Solicita se requiera al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE, SECCIONAL CAUCA– UNIDAD BÁSICA POPAYÁN**, para que determine:*

- *Si la historia clínica obrante en el proceso y aportado por la entidad demandada Hospital Universitario San José, cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 1995 del 8 de julio de 1999 “Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica”, si se realizó en forma cronológica, establecer si la epicrisis hace parte de la historia clínica, realizar una comparación con la historia clínica que se aportó por parte del Hospital San José a la señora FLOR EMILIA LULIGO, y establecer si corresponden los datos a la que fue aportada por el Centro Hospitalario con la contestación de la demanda.*
- *Establecer si el menor DAVID SANTIAGO LULIGO, recibió antibióticos en el Hospital San Antonio de Padua de Tutoró, especificando de que clase y para combatir que clase de patología y en qué cantidad.*
- *Cuanto tiempo tarda en desarrollarse una infección por staphylococcus aureus, en un menor de 13 años.*
- *Cuál es el tratamiento que se debe realizar para combatir una infección por staphylococcus aureus.*
- *Establecer la fecha en que se detectó la bacteria itrobacter freundii complex y serraba marcescens multirresistent, en el paciente DAVID SANTIAGO LULIGO y en qué Centro Hospitalario.*
- *Explicar que consecuencias genera que un paciente como en este caso menor de edad, de 13, adquiera este tipo de bacteria con la patología de base.*
- *Explicar si esta bacteria afecta otros órganos, relacionar cuales, especialmente si pudo afectar la patología que el menor DAVID SANTIAGO LULIGO LULIGO, presentaba en el pie izquierdo.*
- *Determinar el día y la causa en que el menor DAVID SANTIAGO LULIGO, presento exposición ósea en su extremidad izquierda y cuáles fueron las causas.*
- *Determinar si en la historia clínica del Hospital Universitario San José, se detectó que el menor DAVID SANTIAGO LULIGO LULIGO, tenía una herida producida por un clavo y/o puntilla en su pie izquierdo.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se decreta la práctica pericial solicitada, la gestión de la prueba queda a cargo de la parte actora, quien remitirá los documentos pertinentes al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE, SECCIONAL CAUCA – UNIDAD BÁSICA POPAYÁN**, incluyendo la historia clínica.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo del artículo 219 del CPACA modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, el Juzgado prescindirá de la contradicción de la referida valoración, dado se encuentra a cargo de una entidad pública, y, en consecuencia, una vez sea allegada, correrá traslado por el término de tres (03) días, para los fines previstos en el párrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

Término de respuesta: **veinte (20) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 555/2024

Señora

AURA FORERO RODRIGUEZ

Apoderado de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar al Hospital san Antonio de Padua para que proporcione copia autentica y completa de la historia clínica del menor DAVID SANTIAGO LULIGO LULIGO, durante su atención el Hospital San Antonio de Padua, Totoró-Cauca, en razón de inconveniente de índole administrativo, que me impiden presentarla en presente libelo.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo del apoderado de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ**.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 556/2024

Señora

AURA FORERO RODRIGUEZ

Apoderado de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA)
Medio de Control	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar al Hospital san Antonio de Padua para que proporcione copia del registro de medicamentos suministrados al paciente y reclamados por los responsables del menor paciente.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo del apoderado de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ**.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 557/2024

Señora
AURA FORERO RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

***Oficiar** al Hospital san Antonio de Padua para que proporcione copia del registro de los procedimientos suministrados al paciente y reclamados por los responsables del menor paciente.*

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo del apoderado de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ**.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 558/2024

Señora

AURA FORERO RODRIGUEZ

Apoderado de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

***Citar** y hacer comparecer a las enfermeras LUZ DARY SANCHEZ, y FERLEY EDILMA PECHENÉ CALAMBAS, adscritas al hospital de San Antonio de Padua, para que informen sobre el tratamiento del menor DAVID SANTIAGO LULIGO y depongan sobre los hechos de la demanda referentes a los procedimientos dentro del Hospital de San Antonio de Padua.*

El interrogado será citado por intermedio del apoderado de la parte demandada JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ y deberá declarar en el turno que les corresponda a través de cuenta de correo electrónico diferente y desde lugar separado, incluso al de su apoderado, con el propósito de garantizar el principio de imparcialidad en la práctica de la prueba, teniendo en cuenta que las audiencias deben realizarse de manera virtual.

La inasistencia del declarante permitirá aplicar las consecuencias previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

La audiencia de pruebas se encuentra programada para el **MARTES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 A.M.**

La prueba se encuentra a cargo del apoderado de la parte demandada JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 559/2024

Señora
LINA MARÍA ZUÑIGA BASTIDAS
Apoderada del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE (ESE) POPAYÁN**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para que remita con destino a este proceso copia íntegra y autenticada de la Póliza de responsabilidad civil profesional médica número 1003070, expedida el día 22 de enero de 2016, incluyendo su carátula, sus condiciones generales y particulares, esto es, todo su clausulado.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la apoderada del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE (ESE) POPAYÁN** y del llamado en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 560/2024

Señora
LINA MARÍA ZUÑIGA BASTIDAS
Apoderada del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE (ESE) POPAYÁN**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

*Solicita **OFICIAR** a la Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, de la Universidad del Cauca o de la entidad o institución que el Despacho lo considere pertinente para que realice examen físico en la humanidad del menor David Santiago Luligo, con el fin de determinar si hay marcas o secuelas que puedan evidenciar que se le realizaron procedimientos quirúrgicos o tratamientos que no correspondan a los de su historia clínica en el Hospital Universitario San José de Popayán, y específicamente los que aduce la parte demandante que se le practicaron sin tener relación con su patología, como a manera de ejemplo se menciona la gastrostomía, entre otros.*

Se decreta la práctica de la prueba y en tal virtud, se adiciona la solicitud dirigida al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, para que practique la valoración del entonces menor de edad **DAVID SANTIAGO LULIGO**, y determine si hay marcas o secuelas que puedan evidenciar que se le realizaron procedimientos quirúrgicos o tratamientos que no correspondan a los de su historia clínica en el Hospital Universitario San José de Popayán, y específicamente los que aduce la parte demandante que se le practicaron sin tener relación con su patología, como a manera de ejemplo se menciona la gastrostomía, entre otros.

Término de respuesta: **veinte (20) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La gestión de la prueba queda a cargo del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, que remitirá los documentos pertinentes al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE, SECCIONAL CAUCA– UNIDAD BÁSICA POPAYÁN**, incluyendo la historia clínica.

Atentamente,


ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio J7A- 561/2024

Señora

LINA MARÍA ZUÑIGA BASTIDAS

Apoderada del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE (ESE) POPAYÁN

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Se decreta la práctica de la prueba pericial solicitada a folio 251 del archivo digital No. 01 y en aplicación del principio de economía procesal, celeridad y concentración, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 226 y 227 del CG del P, se dispone que la parte demandante aporte el dictamen pericial que solicita en un término de 20 días, el cual deberá ser elaborado por un perito – MÉDICO ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA, en los términos del artículo 219 del CPACA, para que conforme al análisis de las pruebas verifique las atenciones en salud del entonces menor DAVID SANTIAGO LULIGO y establezca lo solicitado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN y determine:

- *Si el estado en que llegó el menor al HUSJ era causa suficiente para la amputación de la extremidad.*
- *Si la amputación de la extremidad era la medida recomendable en el caso del menor David Santiago Luligo.*
- *La posibilidad de que el menor viniese infectado con las bacterias citrobacter freundii complex y serratia marcescens que se evidenciaron en el último cultivo desde que llegó al HUSJ.*
- *Si el retraso en la amputación de la extremidad incidió en la contracción de las bacterias citrobacter freundii complex y serratia marcescens.*

La gestión de la prueba queda a cargo de la **parte demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE (ESE) POPAYÁN** que deberá acreditar el pago de los honorarios con la presentación del dictamen pericial, que de conformidad con lo previsto en los artículos 229 y 230 del C.G.P, se fijan de manera provisional en la suma de DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

Por su parte el perito deberá cumplir su labor con el lleno de los requisitos legales y el estricto acatamiento de lo establecido en el CPACA y en el C.G del P. Así mismo, una vez allegado el dictamen pericial el apoderado de la parte actora deberá garantizar la comparecencia del perito a la audiencia de pruebas, programada para el **MARTES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 A.M.** para surtir la contradicción correspondiente, so pena de que el dictamen no sea tenido en cuenta.

La prueba se encuentra a cargo de la parte demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE (ESE) POPAYÁN.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 562/2024

Señora

YESSICA ALEJANDRA BALCAZAR ELVIRA

Apoderado del llamado en garantía **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE (ESE) POPAYÁN**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Citar y hacer comparecer a los médicos profesionales de la medicina HUGO JOHNNATHAN RIVERA LÓPEZ, PAOLA MERCEDES REALPE MUÑOZ, OLGA LUCÍA LÓPEZ RODRIGUEZ, JUAN PABLO CAICEDO RIVERA, FRANCISCO APRÁEZ, JUAN CARLOS CAICEDO CAICEDO, SORY HERNEY AGREDO LEÓN MARCEL PERAFÁN SIMMONDS, FRANCISCO JOSÉ CABEZAS GUZMÁN, adscritos al Hospital Universitario San José, para que declaren todo lo que les conste sobre los hechos materia del proceso, practicados al menor DAVID SANTIAGO LULIGO, incluyendo el procedimiento de amputación al que fue sometido.

El apoderado de la parte HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE (ESE) POPAYÁN, deberá citar a los testigos, quienes declararan por turnos desde cuentas de correos electrónicos diferentes y desde lugares separados, con el fin de garantizar la imparcialidad de la prueba.

Se advierte que la inasistencia de los testigos permitirá prescindir de su declaración conforme al artículo 217 y 218 del C.G.P.

La audiencia de pruebas se encuentra programada para el **MARTES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 A.M.**

La prueba se encuentra a cargo de la parte demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE (ESE) POPAYÁN.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 563/2024

Señor
ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandante

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar a la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que se sirva remitir copia íntegra Autenticada de la póliza 40-03-101000906 expedida el 7 de enero de 2016.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo de la parte actora.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 564/2024

Señor
ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandante

Señora
AURA FORERO RODRIGUEZ
Apoderado de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Citar, a los demandantes DAVID SANTIAGO LULIGO y JOSÉ VICENTE FORERO RODRÍGUEZ, para que resuelva el cuestionario de preguntas que le realizará el apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

El interrogado será citado por intermedio del apoderado de la parte demandante y del apoderado del doctor **JOSÉ VICENTE FORERO RODRÍGUEZ**, deberá declarar en el turno que les corresponda a través de cuenta de correo electrónico diferente y desde lugar separado, incluso al de su apoderado, con el propósito de garantizar el principio de imparcialidad en la práctica de la prueba, teniendo en cuenta que las audiencias deben realizarse de manera virtual.

La inasistencia del declarante permitirá aplicar las consecuencias previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

La audiencia de pruebas se encuentra programada para el **MARTES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 A.M.**

La prueba se encuentra a cargo del del apoderado de la parte demandante y del apoderado del doctor **JOSÉ VICENTE FORERO RODRÍGUEZ**.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 565/2024

Señora
YESSICA ALEJANDRA BALCAZAR ELVIRA
Apoderado de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Citar y hacer comparecer a **JOSÉ VICENTE FORERO RODRÍGUEZ**, para que absuelva el interrogatorio de parte que formulara el apoderado de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E.**, conforme lo establecido en el artículo 198 del CGP.

El interrogado será citado por intermedio de la apoderada de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ** y deberá declarar en el turno que les corresponda a través de cuenta de correo electrónico diferente y desde lugar separado, incluso al de su apoderado, con el propósito de garantizar el principio de imparcialidad en la práctica de la prueba, teniendo en cuenta que las audiencias deben realizarse de manera virtual.

La inasistencia del declarante permitirá aplicar las consecuencias previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

La audiencia de pruebas se encuentra programada para el **MARTES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 A.M.**

La prueba se encuentra a cargo de la apoderada de la parte demandada **JOSE VICENTE FORERO RODRIGUEZ**.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 566/2024

Señora
YESSICA ALEJANDRA BALCAZAR ELVIRA
Apoderado de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comedidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para que remita con destino a este proceso **Copia íntegra Autenticada de la póliza No. 40-03-101000906 expedida el día 07 de enero de 2016, con una vigencia desde el 07 de enero de 2016 al 07 de enero de 2017.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo del apoderado de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.**

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Edificio Canencio
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio J7A- 567/2024

Señora

LUNA MELISSA MONTOYA GUERRERO

Apoderado de **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE – AGESOC**

Señora

YESSICA ALEJANDRA BALCAZAR ELVIRA

Apoderado de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E**

Expediente N°	19001333300720180001400
Demandante	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS
Demandados	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL UNO TOTORÓ (CAUCA) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Comendidamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia la señora Juez Séptima Administrativa Oral del Circuito de Popayán, dispuso:

Oficiar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E, para que aporte el acta de supervisión del Contrato Sindical No. 32 del 2016, que da cuenta del cabal cumplimiento por parte de mi representada.

Término de respuesta: **diez (10) días**. Se solicita allegar la prueba al correo electrónico del Despacho j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le informa, que su falta de colaboración con la administración de justicia puede acarrearle las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

La prueba se encuentra a cargo del apoderado de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE – AGESOC y de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S. E.

Atentamente,

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria